

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional las modificaciones a los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios; Decreto N° 648 del 26 de mayo de 2004 y sus modificatorios, de acuerdo al siguiente detalle:

A.- Sustitúyese en el Anexo II -Objetivos- aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en el Apartado I, Secretaría General, el Objetivo 1 de la Casa Militar por el siguiente:

“1) Proveer la seguridad del señor Presidente de la Nación, del Vicepresidente de la Nación, de los Exmandatarios y de sus familiares directos, como así también de la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros lugares de residencia transitoria del señor Presidente de la Nación y de su familia.

Cesará de proveerse seguridad a los consignados en el presente artículo en caso de ser condenados por delitos cometidos mientras se encontrase en ejercicio de su función pública o hayan sido condenados a prisión con pena mayor a (tres) 3 años y que cuenten con sentencia firme.”

B.- Sustitúyese los artículos 14° y 15° del Decreto N° 648 del 26 de mayo de 2004 y sus modificatorios, por los siguientes:

“1) Artículo 14°.- Establécese que los efectivos de la Policía Federal Argentina asignados a la División Custodia Presidencial, División Custodia Vicepresidencial y Unidad Custodia Ex Mandatarios actuarán bajo control operacional de la Casa Militar, a través de la Agrupación Seguridad e Inteligencia; de la que recibirán las órdenes para su empleo, actuando de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen al Personal de la Policía Federal Argentina. Cesará de proveerse seguridad a los consignados en el presente artículo en caso de ser condenados por delitos cometidos mientras se

encontrase en ejercicio de su función pública o hayan sido condenados a prisión con pena mayor a (tres) 3 años y que cuenten con sentencia firme.

2) Artículo 15°.- Establécese que, en función de los términos que fija el artículo 14, en los casos de desplazamientos terrestres dentro y fuera del país, la custodia del Presidente de la Nación, del Vicepresidente de la Nación, de los Ex Mandatarios y sus familiares directos estará a cargo de la División Custodia Presidencial, de la División Custodia Vicepresidencial y de la Unidad Custodia Ex Mandatarios respectivamente, conforme las directivas y órdenes que imparta el Jefe de la Casa Militar y las establecidas en el artículo 8° del Decreto N° 3469 del 7 de mayo de 1963. Cesará de proveerse seguridad a los consignados en el presente artículo en caso de ser condenados por delitos cometidos mientras se encontrase en ejercicio de su función pública o hayan sido condenados a prisión con pena mayor a (tres) 3 años y que cuenten con sentencia firme”.

## **FUNDAMENTOS**

Señora presidente:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto proponer al Poder Ejecutivo Nacional modificaciones a los Decretos N° 50/2019 y Decreto N° 648/2004, ambas normativas tienen que ver con la conformación organizativa de algunas áreas del Poder Ejecutivo.

Específicamente lo que propongo se refiere a las modificaciones con respecto a la División Custodia Presidencial que actúan bajo el control operacional de la Casa Militar, que tienen la misión y función de custodiar al Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación y de sus familiares directos, donde cumplen sus funciones, sus residencias y otros lugares de residencia transitoria, como asimismo a los Ex Mandatarios de la Nación.

Las modificaciones propuestas apuntan a que deben cesar el otorgamiento de las consignas (custodias) de seguridad establecidas por el artículo 2° del Decreto N° 50/2019, así como las instituidas mediante los artículos 14° y 15° del Decreto N° 648 del 26 de mayo de 2004 y sus modificatorios, en caso de condena a prisión con pena mayor a (tres) 3 años y que cuenten con sentencia firme por ser autor, coautor o partícipe de delito cometido mientras se encontrasen en ejercicio de función pública, por verse afectada gravemente la dignidad y honor de tan alta investidura pública.

Considero que las modificaciones propuestas, constituyen muestras claras y contundentes para ir edificando un importante avance hacia la corrección de la vida pública.

Por lo antedicho, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

**DIPUTADO CÉSAR TREFFINGER**

**COFIRMANTES**

**BORNORONI GABRIEL**

**ALMIRÓN LISANDRO**

**OROZCO EMILIA**

**HUESEN GERARDO**

**ARAUJO MARIA FERNANDA**

**BELTRAN BENEDIT**

**MORENO OVALLE JULIO**

**MAYORAZ NICOLÁS**

**ZAPATA CARLOS RAÚL**

**CORREA LLANO FACUNDO**

**MARTINEZ ÁLVARO**

**FERREYRA ALIDA**